

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 10.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes 27 de Julio de 1993

No. 141

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Estatutos de la Unión de Cooperativas de Pescadores de la Cuenca de Laguna de Perlas.....	2377
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Incorporacion Profesional.....	2388
INISER	
Estado de Pérdidas y Ganancias de Publicación del Iero de Julio-92 al 31 de Dic-92.....	2389
Balance de Situación de Publicación al 31-12-92.....	2390
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica.....	2391
Registro Marca Comercio.....	2393
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	2395
SECCION JUDICIAL	
Declaratorias de Herederos.....	2404

MINISTERIO DEL TRABAJO

ESTATUTOS DE LA UNION DE COOPERATIVAS DE PESCADORES DE LA CUENCA DE LAGUNA DE PERLAS

ESTATUTOS

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 .- DENOMINACION

Se constituye la Unión de Cooperativas de pescadores de la cuenca de Laguna de Perlas, la que también podrá conocerse de forma abreviada por las siglas UCOOPES, CLP, R.L.

Artículo 2 .- DOMICILIO

Esta Unión de Cooperativas establece su domicilio social en la comunidad de Laguna de Perlas, cuenca de Laguna de Perlas, RAAS. Su ámbito geográfico de actuación será en la cuenca de Laguna de Perlas y zonas adyacentes de la Costa Atlántica y la comercialización de sus productos a nivel Nacional e Internacional.

Artículo 3 .- DURACION

Esta Unión de Cooperativas será de duración indefinida, no obstante podrá disolverse o liquidarse conforme lo prescrito en la Ley General de Cooperativas y estos Estatutos.

Artículo 4 .- OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

- a) Fortalecer el Desarrollo Cooperativo pesquero.
- b) Comercializar de manera conjunta la producción.
- c) Garantizar fuentes de trabajo a los asociados de las cooperativas de la Unión.
- d) Promover los principios de la solidaridad, mutualismo, y democracia.
- e) Fomentar el trabajo cooperativo socialmente útil.
- f) Coordinar las actividades cooperativas con el desarrollo de los programas educativos y de capacitación en general.
- g) Desarrollar programas de bienestar social dirigidos a los asociados y sus familiares.
- h) Impulsar actividades de producción y garantizar servicios cooperativos de distribución, consumo, crédito y prevención.

Artículo 5 .- FINES

A través de la realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior, la Unión de Cooperativas

se propone los siguientes logros:

- a) El bienestar económico-social y laboral de todos los miembros de las cooperativas afiliadas a la Unión, así como el de las Comunidades donde lleva a cabo sus actividades.
- b) Consolidar la organización de las cooperativas de pesca artesanal de la cuenca de Laguna de Perlas.
- c) Fusionarse con otras Uniones de Cooperativas del mismo tipo con el fin de consolidar sus actividades socio-económicas.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6 : ADMISION

Para ser miembro de la Unión de Cooperativas, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Cooperativa legalmente inscrita y autorizada para funcionar y poseer personalidad jurídica.
- b) Presentar por escrito solicitud de admisión formal al Consejo de Administración.
- c) Tener cuando menos 10 (diez) asociados.
- d) Ser cooperativa de Pesca Artesanal, camaroneras y/o de actividades conexas.
- e) Pagar una cuota de ingreso de C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas) por cada asociado a la cooperativa y suscribir tantos certificados de aportación equivalentes a igual número de socios con que cuente la cooperativa. El Valor de cada certificado será de C\$300.00 (Trescientos Córdobas), pagando una cuota inicial de C\$25.00 (Veinte y cinco Córdobas) y el saldo restante en un plazo no mayor de un año.
- f) Todos los miembros deberán haber recibido 40 horas de educación cooperativa básica.
- g) Conocer el Estatuto de la Unión de Cooperativas y comprometerse a respetarlo.
- h) No tener actividades o intereses en contradicción con la Unión, ni pertenecer a otra del mismo tipo.

Artículo 7 .-PROCEDIMIENTO DE ADMISION

- a) Una vez presentado por la cooperativa aspirante a socio la solicitud de ingreso ante el Consejo de

Administración,este decidirá en un plazo no mayor de 30 días y comunicará por escrito el ingreso o negación.

- b) El acuerdo de admisión podrá ser impugnado ante el Consejo de Administración, por el veinte por ciento (20%) de los delegados propietarios dentro del término de treinta días desde que fue dado a conocer públicamente al referido acuerdo.
- c) Los recursos a que se refieren los párrafos anteriores deberán presentarse por escrito a la Junta de Vigilancia, la que lo incluirá en el orden del día de la primer Asamblea General que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria, para su resolución definitiva por este órgano social.

Artículo 8 .- RESPONSABILIDAD ECONOMICA

- a) La responsabilidad de la Unión es limitada, entendiéndose por esto que las cooperativas asociadas responderán solamente con el monto de sus aportaciones.
- b) La responsabilidad de los miembros asociados frente a la Unión de Cooperativas por las causas y obligaciones contraídas con ésta será ilimitada, respondiendo con su patrimonio si ello fuere necesario.

Artículo 9 : DERECHOS

Los miembros asociados de la Unión Cooperativa Pesqueras gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Unión sin ninguna discriminación, en virtud de las normas estatutariamente establecidas.
- b) Elegir y ser electo para los puestos de responsabilidad de los diferentes órganos de la Unión.
- c) Participar con voz y voto por medio de sus delegados, en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y los demás órganos de los cuales forma parte.
- d) Fiscalizar la actuación de los órganos de dirección de la Unión de Cooperativas, así como pedir la revocación de sus miembros por causa justificada, de acuerdo a los procedimientos y estos Estatutos.
- e) Tener acceso a la información por los canales establecidos estatutariamente, sobre las

actividades internas y externas de la Unión.

- f) Convocar a Asambleas Generales, por el procedimiento regulado en los estatutos, con el apoyo del 20% de los delegados.
- g) Retirarse voluntariamente de la Unión presentando el acuerdo asambleario de la Cooperativa debidamente.
- h) Hacer efectiva la liquidación de su aporte en caso de disolución de la Unión.
- i) Aquellas otras que resulten de las normas legales y estatutarias, así como de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Unión.

El ejercicio de estos derechos se harán efectivos en la forma que establezcan los presentes Estatutos, los reglamentos internos y las leyes vigentes.

Artículo 10 .- DEBERES

Los socios miembros de esta Unión deberán:

- a) Participar en las actividades y servicios de la Unión en los términos de estos Estatutos y los reglamentos internos.
- b) No dedicarse a actividades competitivas a los objetivos socio-económicos propios de la Unión.
- c) No valerse de las condiciones de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a la Ley.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos sociales de la Unión.
- e) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales y demás órganos que sean convocados.
- f) Aceptar los puestos de responsabilidad para los que sean elegidos y las funciones que les sean encomendadas.
- g) Efectuar desembolsos de la aportación comprometida y demás obligaciones económicas contraídas con la Unión.
- h) Y en general cumplir los principios cooperativos, los Estatutos y las Disposiciones Generales sobre cooperativas.

Artículo 11 : DE LA PERDIDA DE CONDICION

DE SOCIO

La Condición de socio de la Unión se extingue por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Expulsión disciplinaria.
- c) Desviación de sus fines y objetivos.
- d) Por disolución o liquidación de la cooperativa.

Artículo 12 .- DE LA RENUNCIA DE LOS SOCIOS

- a) La renuncia voluntaria a seguir siendo miembro de la Unión es un principio Cooperativo Universal, en consecuencia cualquier socio de ésta Unión podrá darse de baja de la misma, previa notificación por escrito al Consejo de Administración. El plazo de dicha renuncia no será inferior a un mes.
- b) Sin embargo, la devolución de su aportación o demás haberes sociales que pudiesen corresponder al socio renunciante se efectuará en la forma y plazo que establecen estos Estatutos en el Capítulo IV, correspondiente al régimen económico de la Unión.

Artículo 13 .- EXPULSION DISCIPLINARIA

- a) La expulsión de los socios de la Unión la podrá acordar la Junta de Vigilancia en los casos que ésta considere de gravedad, preparando los cargos y pruebas que justifiquen dicha expulsión, haciéndolo del conocimiento de la cooperativa afectada para que aporte las pruebas que estime convenientes a su favor.

El acuerdo de Expulsión deberá recaer en el plazo máximo de 2 meses, contados desde que se ordenó incoar el expediente, transcurrido este plazo, sin haber recaído acuerdo de expulsión, se entenderá automáticamente sobreseído el caso.

- b) Contra el acuerdo de expulsión el interesado podrá recurrir de amparo ante la Asamblea General que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria, o convocarla expresamente para ese efecto.
- c) Si transcurriese el plazo previsto sin que la cooperativa afectada interpusiera el recurso a que se refiere el párrafo anterior, el acuerdo de expulsión adoptado será firme desde el día siguiente a la expiración del plazo de los 30 días.

Artículo 14 .- DISCIPLINA

- 1.- Las faltas disciplinarias cometidas por las cooperativas miembros de la Unión contra los Estatutos, Reglamentos Internos y disposiciones legales sobre Cooperativismo, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Unión de Cooperativas, se graduarán así: Falta leve, grave, muy grave y expulsión.
- 2.- En los Reglamentos Internos de la Unión se normará casuísticamente los hechos que dan lugar a los distintos tipos de faltas enumeradas, así como el contenido de las sanciones que corresponden a dichas faltas.
- 3.- Entre las faltas muy graves se consideran motivo de expulsión, sin perjuicio de lo que dicten en el Reglamento se incluirá:
 - a. Las actividades que sean de tal naturaleza que pueden perjudicar los intereses materiales de la Unión tales como operaciones de competencia y fraude.
 - b. Escasa o nula participación en las actividades de la Unión.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones económicas.
 - d. Prevalerse de la condición de miembro asociado a la Unión de Cooperativas para desarrollar actividades especulativas.
 - e. Robo, hurto, estafa, estelionato o malversación de los fondos económicos y otros recursos materiales de la Unión.
 - f. Uso indebido de la denominación cooperativa.
 - g. Actos que entrañen o conduzcan a aprovechamientos indebidos.
 - h. Fraude, engaño o injustificada pérdida de capital y valorización inexacta o tendenciosa de aportes en bienes y servicios.
 - i. Falsedades en los datos consignados en los Balances.

Artículo 15 .- Cuando una cooperativa miembro de la Unión deja de serlo, por cualquiera de las causas a que alude el artículo 11, le serán devueltas todas sus aportaciones y demás haberes sociales que pudieren corresponderle. El contenido de este derecho se ajustará a este respecto al Capítulo IV de estos Estatutos, referente al régimen económico de la Unión.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 16 : La Dirección, Administración y fiscalización interna de la Unión de Cooperativas, se llevará a cabo por los socios miembros a través de los órganos sociales siguientes:

- a. La Asamblea General de Delegados
- b. El Consejo de Administración
- c. La Junta de Vigilancia
- d. Las Comisiones de trabajo
- e. Los Servicios Administrativos.

SECCION PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17 .- CONCEPTO

La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad de la Unión de Cooperativas, sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los socios y miembros presentes o ausentes, siempre que éstos hayan sido adoptados de conformidad a la Ley de Cooperativas, el presente Estatuto y Reglamento Interno.

Artículo 18 .- COMPETENCIA

La Asamblea General podrá debatir y resolver sobre cualquier materia que no haya sido expresamente atribuido a otro órgano social. En todo caso le corresponde en exclusiva la adopción de lo siguiente:

- a. Aprobar el plan de actividades socio- económicas de la Unión, presentado por el Consejo de Administración, así como el plan de financiamiento de estas actividades.
- b. Aprobar el balance anual económico social del ejercicio social, dentro del primer mes siguiente a la finalización del mismo, resolviendo en ese mismo acto social, sobre la distribución del excedente o la imputación de pérdidas en su caso.
- c. Decidir sobre la disolución de la Unión o su fusión incorporación o integración a otra Unión de Cooperativas del mismo tipo o adhesión a una Federación.
- d. La modificación de los Estatutos Sociales y los Reglamentos internos de la Unión.
- f. Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- g. Decidir sobre los recursos interpuestos con ocasión de las solicitudes de ingreso o los acuerdos de

expulsión de la Unión.

- h. Acordar la cesión, traspaso, venta de bienes, derechos o actividades de la Unión que supongan modificaciones sustanciales en su estructura orgánica o funcional.
- i. En general sobre todos los asuntos de importancia fundamental para la vida y futuro de la Unión de Cooperativas Pesqueras de la cuenca de Laguna de Perlas.

Artículo 19.- TIPOS DE ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales, serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

- a. Asamblea General Ordinaria: Se reunirá en sesión ordinaria cada año, para conocer y evaluar las actividades desarrolladas por el Consejo de Administración y para tratar los asuntos señalados en los incisos a, b, i; o sea que su función será más que todo de información de los asociados.
- b. La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando las circunstancias así lo requieran, en ésta se reconocerán los demás incisos del Arto. 18.

Artículo 20 .- CONSTITUCION:

- a. La Asamblea General de Delegados se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes más de la mitad de delegados de las cooperativas miembros. En segunda convocatoria se requerirá del mismo porcentaje de la primera, en caso de no poder celebrarse la asamblea por falta de Quórum se efectuará una tercera convocatoria donde bastará la presencia del 20% de los delegados para que se constituya válidamente la Asamblea General.
- b. Para adoptar acuerdos sobre los asuntos de los incisos c y d del Arto. 18, será necesaria la asistencia a la Asamblea General, de al menos los 2/3 de los delegados.

Artículo 21 .- FORMAS DE CONVOCATORIA:

- a. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá ser convocada por:
El Consejo de Administración por medio de su secretario.
La Junta de Vigilancia El 20% de los delegados propietarios

- b. La convocatoria general o formal de las Asambleas Generales las efectuará el Consejo de Administración por iniciativa propia, a solicitud del 20% de los delegados, a petición de la Junta de Vigilancia.
- c. Si el Consejo de Administración dejase transcurrir los plazos estatutarios previstos para convocar las Asambleas Generales o se desentiendan las solicitudes de convocatoria válidamente formuladas por los socios o la Junta de Vigilancia, será este órgano social el autorizado a realizar formalmente la convocatoria de la Asamblea General.
- d. Ante la negativa a realizar la convocatoria de la Asamblea General tanto el Consejo de Administración como la Junta de Vigilancia, el 20% de los delegados podrá instar al Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo a que adopte las medidas oportunas a fin de que dicha convocatoria se lleve a efecto.
- e. La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán por escrito con 15 y 3 días de antelación respectivamente. Deberá contener la fecha, lugar y hora de la asamblea, así como la agenda de los temas a tratar. La convocatoria de la misma se hará en forma personal y escrita.

Artículo 22 .- VOTACION Y ADOPCION DE ACUERDOS :

- a. En las Asambleas Generales, cada delegado tendrá derecho a un voto, independientemente del número de socios que tenga la cooperativa a la que representa.
- b. Las votaciones en las Asambleas se harán por sufragio libre, secreto y personal. No se admitirán votos por poder. Ocasionalmente, para cuestionar formas o procedimientos, la Asamblea podrá adoptar otro sistema de votación distinto al del voto secreto.
- c. Los acuerdos en las Asambleas Generales, se adoptarán por mayoría simple. Sin embargo, para resolver sobre los asuntos a que se refiere el Art. 18 en sus incisos c, y d, se requerirá de la mayoría cualificada de los 2/3 de los votos presentes.

Artículo 23 .- FUNCIONAMIENTO

- a. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

- b. El Acta de la sesión de la Asamblea deberá ser firmada por el Presidente y Secretario conjuntamente. Dicha Acta deberá expresar lugar, fecha de las deliberaciones, número de asistentes y ausentes, si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria, un resumen de los asuntos discutidos, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones.
- c. El Acta de la Asamblea General será aprobada por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado la misma en la parte a que se refiere a los acuerdos adoptados, el texto íntegro del Acta, será sometido a su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria y formará parte del primer punto de agenda.

SECCION SEGUNDA

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 24.- DEFINICION :

El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Unión de Cooperativas encargado de la administración permanente de la misma.

Artículo 25 : COMPOSICION :

- a. El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente y por los responsables de las comisiones de trabajo.
- b. El Consejo de Administración se estructurará con los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Deberán ser elegidos expresamente por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 26 .- ELECCION Y MANDATO

La elección del Consejo de Administración de la Unión se llevará a efecto por sufragio libre, personal, indelegable y secreto por los delegados de las cooperativas afiliadas a ésta, en Asamblea General. Los miembros elegidos y designados de cada una de las diferentes comisiones de trabajo lo serán por un período de un año, salvo que sean revocados válidamente.

Artículo 27 : FACULTADES Y FUNCIONES

El Consejo de Administración está facultado y responsabilizado de ejecutar las siguientes funciones.

- a. Gestionar la actividad socio-económica de la

Unión de acuerdo a los criterios y directrices emanados de la Asamblea General. El respeto a estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones legales.

- b. Representar a la Unión a través del Presidente en todos los asuntos concernientes a ella, en juicios y fuera de ellos, sin más excepciones que las expresamente establecidas en la Ley vigente de Cooperativas y estos Estatutos.
- c. Elaborar periódicamente informes con destino a las Cooperativas a través de sus delegados sobre la marcha de las actividades y las gestiones de la Unión.
- d. Presentar ante la Asamblea General de Delegados, para su aprobación el Balance Anual del ejercicio socio-económico de la Unión dentro del primer mes siguiente a la finalización del mismo.
- e. Presentar ante la Asamblea General de Delegados el informe propuesto sobre el Plan Anual de las actividades socio-económicas de la Unión, dentro del primer mes del ejercicio social.
- f. Recibir las solicitudes de ingresos a la Unión, resolviendo sobre las mismas en primera instancia.
- g. Autorizar las devoluciones de las aportaciones y demás haberes sociales de los socios de las cooperativas que causen bajas por cualquier causa.
- h. Notificar a la Junta de Vigilancia sobre los acuerdos aprobados en sus reuniones en un término no mayor de 7 días.
- i. Nombrar al Responsable de Servicios Administrativos, señalándole sus funciones por escrito.
- j. Autorizar el otorgamiento de poderes con determinación de las correspondientes facultades atribuidas.
- k. Las demás que otorguen las leyes vigentes de cooperativas, estos Estatutos, los reglamentos internos o la Asamblea General de Delegados.

Artículo 28 .- FUNCIONAMIENTO INTERNO

- a. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido cuando asistan a sus reuniones, la mitad más uno de sus miembros, para la legitimidad de sus acuerdos será necesario

el voto favorable de la mayoría.

- b. De cada reunión que se celebre el Consejo de Administración levantará Acta, donde hará constar el orden del día, un resumen de las deliberaciones y en forma detallada y precisa, los acuerdos que se hubiesen tomado, así como el resultado de las votaciones y las reservas de votos si las hubiere.
- c. Se reunirá en sesión ordinaria cada mes y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 29 : RESPONSABILIDAD

Los miembros del Consejo de Administración de la Unión ejercerán sus cargos con las diligencias que corresponden a un representante legal y ordenado gestor y responder frente a la Unión y a los socios de ésta, del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencias graves, en cualquier caso estarán exentos de responsabilidades los miembros que hubiesen salvado expresamente su voto en los acuerdos que hubiesen causado daño a la Unión.

Artículo 30 : REVOCACION

- a. El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento (20%) de los delegados podrán solicitar por justa causa, en cualquier momento la revocación de algún o algunos de los miembros que ocupen cargos de dirección, supervisión y fiscalización.
- b. La demanda de revocación se ajustará al siguiente procedimiento:

La solicitud de revocación deberá presentarse por escrito, ante la Junta de Vigilancia y deberá expresar las razones que justifiquen la petición. La Junta de Vigilancia, será el órgano encargado de incoar el oportuno expediente dando audiencia en el mismo al interesado y recavando toda la información posible sobre el asunto.

Una vez concluido el expediente, cuyo tiempo de preparación no podrá exceder cuarenta y cinco días, se darán a conocer a la Asamblea General para su resolución.

Una vez finalizada la instrucción del expediente de revocación deberá someterse a la consideración de la próxima Asamblea que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria. Si durante el plazo de un mes no estuviese prevista la realización de ninguna de las Asambleas se deberá convocar a una parte tales efectos en dicho término.

- c. Se consideran causas justas de revocación: Las estipuladas como muy graves que motivan la expulsión de las cooperativas La reiterada inaptitud y negligencia para la buena gestión de los asuntos de su competencia.

Los que expresamente se estipulen en los reglamentos internos.

- d. La Junta de Vigilancia decidirá si el miembro del Consejo de Administración, cuya revocación ha sido solicitada se mantendrá en el ejercicio de sus funciones hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.

Artículo 31 : DEL PRESIDENTE

El Presidente es el representante legal de la Unión en juicios o fuera de éstos, tiene las siguientes facultades:

- a. Convocar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración, presidiendo dichos actos.
- b. Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran de su firma y/o presencia como representante legal de la Unión.
- c. Ejecutar los actos en representación del Consejo de Administración.
- d. Las otras facultades otorgadas por estos Estatutos, los Reglamentos Internos, la Asamblea General o las disposiciones legales vigentes.

Artículo 32 : DEL VICE-PRESIDENTE

El Vice-Presidente actuará de adjunto al Presidente, asumiendo las funciones que específicamente este le delegue y actuará en su ausencia, como suplente, con las mismas facultades, funciones y deberes que le asignan estos Estatutos y los reglamentos internos.

Artículo 33 : DEL SECRETARIO

El Secretario del Consejo de Administración es el Secretario de la Unión, el cual tiene las siguientes funciones:

- a. Asentar y manejar los libros, las Actas de las Asambleas Generales y las Reuniones del Consejo de Administración.
- b. Llevar el Registro de los delegados de la Unión, sus expedientes con contenido básico inicial, sus ingresos, altas y bajas.

- c. Recibir en nombre de la Unión y el Consejo de Administración todas las constancias, correspondencias, solicitudes y documentos en general.
- d. Custodiar toda documentación interna de la Unión.
- e. Preparar los informes del Consejo de Administración.
- f. Preparar las otras actividades que le asignan los Estatutos, Reglamentos Internos o la Ley de Cooperativas vigente.

Artículo 34 : DEL TESORERO:

Son funciones del Tesorero de la Unión:

- a. El control contable de todas las actividades de la Unión.
- b. La custodia de los títulos y derechos de la Unión, la documentación bancaria, los certificados de aportación y otros de naturaleza similar.
- c. Firmar junto con el Presidente y el Secretario los certificados de aportación, documentos de salidas de fondos de la Unión y en general por los que la Unión resultare obligada económicamente frente a terceros.
- d. Presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la Unión.
- e. Los que expresamente le asignen los estatutos, reglamentos internos, la Asamblea General o le delegue el Consejo de Administración en el marco de su competencia.

SECCION TERCERA

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 35 : DEFINICION:

La Junta de Vigilancia es el órgano de fiscalización y supervisión de la Unión, de las actividades socio-económicas de ésta, de los delegados y de los órganos de Dirección.

Artículo 36 : COMPOSICION Y ELECCION

Estará compuesta por tres miembros que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General de Delegados por un período de un año. Ningún miembro de esta Junta podrá pertenecer a otro órgano social de Dirección.

Artículo 37 : COMPETENCIA

La Junta de Vigilancia le compete la realización de las actividades siguientes:

- a. Comprobar que las actuaciones de los órganos de Dirección en su calidad de gestores de la Unión se realizan con sujeción a los criterios emanados de la Asamblea General, los Estatutos, Reglamentos Internos y leyes vigentes.
- b. Avalar el informe anual sobre el Balance del Ejercicio económico que se presentará para su aprobación a la Asamblea, certificando la exactitud de los datos y documentos en que se apoye el referido documento.
- c. Preparar trimestralmente un Informe sobre las actividades objeto de su competencia para la Asamblea General de Delegados.
- d. Facilitar el derecho de las cooperativas a la información, dándoles a conocer la documentación solicitada dentro de los límites que se crea conveniente a fin de preservar los intereses de la Unión.
- e. Instruir los expedientes sobre expulsión de Delegados, faltas disciplinarias y revocación de los miembros del Consejo de Administración.
- f. Convocar las Asambleas Generales en los casos previstos en los Estatutos, por imposibilidad o negación del Consejo de Administración.
- g. Otras que le otorguen los Estatutos, Reglamentos Internos y la Ley vigente de cooperativas.

Artículo 38 : FUNCIONAMIENTO INTERNO

La Junta de Vigilancia deberá sesionar con la totalidad de los miembros, sin embargo sus acuerdos se tomarán por mayoría, se reunirán con carácter ordinario cada 30 días y en carácter extraordinario cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 39 : REVOCACION

- a. Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser revocados de sus puestos de responsabilidad.
- b. El Procedimiento de revocación se ajustará a lo establecido en el Artículo No. 30, incisos b,c y d sobre revocación del Consejo de Administración, si bien ha de entenderse que las competencias que en dicho precepto se asignan a la Junta de Vigilancia, corresponderá en

este caso al Consejo de Administración.

SECCION CUARTA

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 40 : COMISIONES DE TRABAJO

El principio de autogestión de las actividades socio-económicas de la Unión, sus logros y fines se llevarán a cabo a través de las comisiones siguientes: Finanzas, Educación y Capacitación, Bienestar Social, Relaciones nacionales e internacionales, Comisión de Producción y Control de Calidad, de Compra y Venta (comercialización).

Artículo 41 : COMPOSICION

- a. Cada una de las comisiones de trabajo enumeradas en el artículo anterior estará integrada por tres miembros, éste número podrá aumentarse en atención a las necesidades de la Unión, sin que para ello sea necesario cumplir el procedimiento estipulado para la modificación de los Estatutos, bastando la simple aprobación de la Asamblea.
- b. Los Responsables de cada comisión de trabajo elegidos democráticamente por la Asamblea formarán el Consejo de Administración.

Artículo 42 : FUNCIONAMIENTO INTERNO

- a. Para adoptar acuerdos deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros, exigiéndose la mayoría de votos para la validez de las decisiones adoptadas.
- b. Los Responsables de cada comisión de trabajo elegidos democráticamente por la Asamblea formarán el Consejo de Administración.

Artículo 43 : FUNCIONES :

La determinación de las funciones que llevará a cabo cada una de las comisiones de trabajo, se regularán en el Reglamento Interno de la Unión.

SECCION QUINTA

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 44: NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR:

El nombramiento del administrador será responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración, indicándole de manera clara, precisa y concisa sus responsabilidades.

Artículo 45: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:

Entre las funciones principales están:

- a. Organizar y dirigir la administración de la Unión de acuerdo a las normas dictadas por el Consejo de Administración.
- b. Velar por los libros de contabilidad, que sean llevados correctamente y debidamente actualizados, de los que será responsable directo.
- c. Cobrar las sumas adeudadas por las cooperativas miembros y demás deudores, hacer los pagos respectivos con la autorización del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración.
- d. Informar al Consejo sobre el estado económico de la unión en la forma establecida.
- e. Hacer que se depositen los valores recibidos en caja por la Unión, en el banco designado por el Consejo de Administración.
- f. Firmar junto con el Presidente y Tesorero los documentos de salida de fondos y todos aquellos documentos por los que la Unión resultare obligada económicamente frente a terceros.
- g. Todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por el Consejo de Administración en el marco de su competencia.

Artículo 46 : PROHIBICIONES :

El administrador, los responsables de comisiones y demás empleados, no podrán valerse de las operaciones de la Unión para obtener lucro personal alguno; no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencia con la Unión.

Artículo 47 : El administrador, podrá orientar al Consejo de Administración, la contratación del personal asalariado que requiera la Unión.

SECCION SEXTA

DE LA IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 48 : IMPUGNACION :

Los acuerdos sociales emanados de los órganos de la Unión que sean contrarios a la ley o los Estatutos, son nulos de pleno derecho y la acción de nulidad podrá ser ejercida

por cualquiera de los delegados.

Artículo 49 : PROCEDIMIENTO :

El procedimiento de impugnación de los acuerdos sociales se adecuará a las normas siguientes:

- a. Si la impugnación estuviera fundamentada en la transgresión de estos Estatutos o las disposiciones legales sobre cooperativas, el delegado que ejercite la acción de nulidad tendrá un plazo de 30 días desde que se tomó el acuerdo impugnado para interponer la demanda ante el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.
- b. Si la impugnación se basara en la violación de las leyes generales del estado, la acción de impugnación se ejercitará de acuerdo a las leyes procesables que regulen la materia de que se trate.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

SECCION PRIMERA DEL FONDO SOCIAL

Artículo 50 : FONDO SOCIAL INICIAL

Esta Unión se constituye, con un Fondo Social Inicial de C\$ 49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos Córdobas), el cual será variable conforme acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 51 : El Fondo Social Inicial de C\$ 49,500.00 ha sido íntegramente suscrito y efectivamente desembolsada la cantidad de C\$ 4,125.00. El saldo por desembolsar será hecho efectivo en un plazo máximo de 12 (doce) meses.

Artículo 52 : El Fondo Social Inicial estará constituido por 165 (ciento sesenta y cinco) certificados de aportaciones de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas) cada uno.

SECCION SEGUNDA DE LAS APORTACIONES

Artículo 53 : Las Aportaciones del Fondo Social serán indivisibles e intransferibles, expresarán el nombre de su titular.

Artículo 54 : Cada Socio está obligado a suscribir como mínimo un certificado de aportación, el cual deberá ser abonado en el plazo máximo de 12 meses.

Artículo 55 : Las Aportaciones realizadas por cada miembro de la Unión, no genera ningún tipo de intereses.

Artículo 56 : Las Aportaciones podrán efectuarse en dinero, bienes, muebles e inmuebles, crédito o trabajo personal; salvo las efectuadas en dinero, las otras formas de aportación las valorará el Consejo de Administración, conforme a criterios objetivos. El socio aportante queda obligado a la entrega y saneamiento de dichos bienes y a responder por la legitimidad y solvencia de los créditos.

Artículo 57: APORTACIONES VOLUNTARIAS

La Unión podrá acordar en Asamblea General la admisión de aportaciones voluntarias. El acuerdo deberá expresar la cuantía global máxima, el plazo de la suscripción, pago y el destino concreto a que se dedicarán los fondos recaudados.

Artículo 58 : DEVOLUCION DE APORTACIONES

- a. En todos los casos de pérdida de la condición de socio, la cooperativa estará facultada para exigir el reembolso de sus aportaciones y demás haberes sociales, cuyo valor será estimado sobre el balance, que aprueba la Asamblea General siguiente a la fecha de la baja definitiva incluyéndose en el cómputo las reservas repartibles.
- b. El reembolso del haber social de la cooperativa que cause baja, está sometido a las siguientes condiciones: La devolución de los excedentes repartibles correspondientes al último ejercicio económico se le abonará en la misma fecha que a los demás socios en la cuantía proporcional que le corresponda, efectuada las deducciones a que hubiere lugar.

La Imputación de pérdida en el ejercicio económico en que produjo la baja, se realizará en la misma forma que la acordada para los demás socios. Las aportaciones si estuviesen respaldando crédito concedido a la Unión podrá diferir su devolución hasta la fecha de extinción de dicho crédito, siempre que no sobrepase el límite de un año.

Si la entrega de las aportaciones al socio o socios que cause baja llevase consigo la reducción del fondo social por debajo de la cuantía mínima de los Estatutos, se retrasará las devoluciones hasta que en cualquier momento se establezca el fondo social mínimo

En la liquidación del haber social que el ex-socio

de la Unión pueda tener derecho, además de las deducciones que se efectúen por deudas o compromisos de éste con la Unión, se podrá realizar una deducción hasta del 30% para los casos de baja por expulsión.

En cualquier caso la devolución de las aportaciones y otros haberes sociales del ex-socio no podrá realizarse en un plazo superior a un año desde que se produjo la baja definitiva.

SECCION TERCERA

DE LOS EXCEDENTES

Artículo 59 : EXCEDENTE NETO:

El excedente neto será lo que resta del producto de las operaciones, una vez deducidos de los ingresos los gastos generales de operación de la Unión, las amortizaciones y las reservas técnicas que amparen las cuentas del Activo.

Artículo 60 : APLICACION DE LOS EXCEDENTES

Los excedentes netos resultantes del ejercicio económico se aplicarán como fondos de Reserva Legal de la siguiente manera:

Reserva Legal	10%
Reserva de Capacitación y Educación.....	20%
Reserva de Bienestar Social.....	10%
Reserva de Reinversión.....	20%
Desarrollo Cooperativo.....	10%

Artículo 61 : EXCEDENTES DISTRIBUIBLES :

Una vez realizada la aplicación de los excedentes netos que regula el artículo anterior, la parte sobrante constituye el excedente distribuible entre los Socios de la Unión, cuya determinación exacta deberá contemplarse en el balance del ejercicio económico y ser aprobado por la Asamblea General.

Tales excedentes distribuibles serán acreditados a los socios en proporción a los trabajos, servicios o actividades realizadas por ellos en la Unión. En ningún caso en proporción a las aportaciones económicas.

Artículo 62 : DESTINOS DE LOS FONDOS :

El destino de los fondos a que se refiere el artículo 57, será determinado por la Asamblea General de Delegados de acuerdo con las normas establecidas a este respecto en la Ley vigente de Cooperativas.

SECCION CUARTA

DE LA IMPUTACION DE PERDIDAS

Artículo 63 : Si al cierre del ejercicio económico resultaren pérdidas, éstas se imputarán, a decisión de la Asamblea General, de una o más de las siguientes formas:

- Absorción total o parcial por el fondo obligatorio de reserva.
- Imputándosela a cada cooperativa en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas por cada una de ellas en la Unión.
- Por aportaciones voluntarias.
- Para ser absorbidas por los excedentes netos de los ejercicios económicos de los tres próximos años.

Artículo 64 : EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Unión coincide con el año Fiscal. Para cada ejercicio se confeccionará el Inventario, un informe anual, el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 65 : La Unión se disuelve por acuerdo de los 2/3 (dos tercios) de los socios presentes reunidos en Asamblea extraordinaria convocada a tal fin y por los demás casos que establezca la Ley Vigente de Cooperativas o su Reglamento.

Artículo 66 : El procedimiento de liquidación será el establecido en la legislación vigente que regula la materia. La comisión liquidadora estará compuesta por cinco miembros elegidos por la Asamblea General de Delegados. Los liquidadores deben comunicar la disolución o la autoridad de aplicación, para su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

Artículo 67 : Los fondos del Arto. 57 que por ley sean inembargables e irrepartibles, serán entregados a la Federación Nacional para dedicarlos a programas de Desarrollo y Capacitación de las cooperativas y/o a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del trabajo, según lo disponga la Asamblea General de Delegados de la Unión.

TITULO II

DE LA INTEGRACION COOPERATIVA

Artículo 68 : DE LA FUSION:

La Unión podrá fusionarse con otra u otras Uniones siempre que sean del mismo tipo. Se requerirá el quórum especial de votación y asistencia mínima de 2/3 de los socios.

Artículo 69 : DE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS:

La Unión podrá acordar su adhesión a otra unión o una Federación o Confederación, organizados por ramas o ámbito territorial.

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70 : Los casos no previstos en la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y estos Estatutos, se resolverán de acuerdo con el espíritu de la misma ley; en su defecto, por los principios del Derecho Cooperativo generalmente admitidos y finalmente por los preceptos del derecho común.

Artículo 71 : El Consejo de Administración será el órgano encargado de elaborar los Reglamentos internos de la Unión, podrá desarrollar o ampliar estos Estatutos sin poder contradecirlos o estipular clases contrarias a la Ley.

Artículo 72 : Los Reglamentos Internos, una vez elaborados, deberán ser sometidos para su aprobación a la Asamblea General de Delegados. Y leída que fue la Presente Acta de Constitución y sus Estatutos, estando conformes, la aprobamos, ratificamos y firmamos todos.

NOMBRES Y APELLIDOS

COOPERATIVA QUE REPRESENTA DELEGADO FIRMAS

Samuel W. Hodgson Bendlis Cooperativa El Tiburón, R.L.
 Propietario Joel B. Allen Wilson Cooperativa El Tiburón,
 R.L. Propietario Maltimore A. Rigby Bonas Cooperativa
 El Tiburón, R.L. Propietario Ernesto A. Hodgson Patterson
 Cooperativa El Tiburón, R. L. Suplente Liston M. Hooker
 Allen Cooperativa El Tiburón, R. L. Suplente Henry E.
 Burton Flores Cooperativa El Tiburón, R.L. Suplente
 Carlos R. Moses García Cooperativa De Kakabila, R.L.
 Propietario Herman W. Humphryes Moses Cooperativa
 De Kakabila, R.L. Propietario Bernardino D. Swartz
 Garth Cooperativa De Kakabila, R.L. Propietario
 Antonio A. Hodgson Joseph Cooperativa De
 Kakabila, R.L. Suplente Hovino R. Bonilla Suazo
 Cooperativa De Kakabila, R.L. Suplente Ramón P.
 Swartz Martínez Cooperativa De Kakabila, R. L.
 Suplente Cloy S. Vargas Lacayo Cooperativa De Brown
 Bank, RL Propietario George A. Collins Hebbert
 Cooperativa De Brown Bank, RL Propietario

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 2442 - R/F 790999 - Valor C\$45.00

Certificado.

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEON),

Certifica

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario del doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, adoptó el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

4.- El Consejo Universitario aprueba: B.- La solicitud de incorporación profesional del Doctor William Richard Pabst, de nacionalidad norteamericana, y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Doctor en Jurisprudencia, extendido por la Universidad Sureña de Texas, Estado Unidos de América, en el Estado de Houston, Texas, el 17 de Mayo de 1975,

previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancias y por cuenta del solicitante.

Se le previene al solicitante, que para el ejercicio profesional debe incorporarse a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de León, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Mauricio Carrión Matamoros., Secretario General.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo el Acta No. 358, Página No. 274 y tomo No. II, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. León, 11 de Junio de 1993. Gonzalo Alvarado Acetuno., Director

Reg. No. 1047 - R/F 658165 - Valor C\$ 45.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS ESTADO DE PERDIDAS
Y GANANCIAS DE PUBLICACION DEL IERO. DE JULIO-92 AL 31 DE DIC-92
(MILLARES.-)

I.- PRIMAS EMITIDAS

1.- Primas Netas Emitidas	53,536
MENOS:	
2.- Primas por Reaseguro y Reaf. Cedido	15,863
3.- Primas por Exceso de Pérdida	2,408
4.- Primas Retenidas (1-2-3)	35,265

II.- VARIACION DE RESERV. TECN. POR RETENCION

5.- Reservas de Seguros y fianzas	2,213
6.- Reservas de Previsión	7,190
7.- Total Variación (5+6)	9,403
8.- Margen para Sinies. y Gtos. Operac. (4-7)	25,862

III.- COSTOS DE SINIESTRALIDAD

9.- Siniestralidad Neta	13,463
MENOS:	
10.- neto Recuperado por Reasg. y Reaf.	1,631
11.- Costo de Siniestralidad por Retenc. (9-10)	11,838
12.- Margen para Gtos. Operac. (8-11)	14,024

IV.- GASTOS OPERATIVOS

13 a.- Gtos. de Adquisición y Renovación	9,929
13 b.- Gtos. de Administración	14,639
13 .- Total Gastos Operacionales	24,567
MENOS:	
14.- Comis. por Reaseg. y Reaf. Cedido	7,206
15.- Gastos Operativos Netos (13-14)	17,362
16.- Utilidad o Pérdida Técnica	(3,338)

V.- PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS

17.- Productos Financieros	4,812
MENOS:	
18.- Gastos Financieros	1,367
19.- Product. y Gtos. Netos (17-18)	3,445

VI.- OTROS PRODUCTOS Y GASTOS

20.- Productos Varios	3,540
MENOS:	
21.- Gastos Varios	344
22.- Otros Product. y Gastos (20-21)	3,196
23.- Utilidad Operativa antes del I.R. (16-19-22)	3,303
MENOS:	
24.- Impuestos S/ Renta	
25.- Utilidad o Pérdida Operativa Neta (23-24)	3,303

Contador General.-

Auditor Interno.-

Presidente Ejecutivo.-

Reg. No. 1046 R/F 658166 Valor C\$ 90.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS
BALANCE DE SITUACION DE PUBLICACION AL 31-12-92.-
(MILLARES)

ACTIVO

<u>10.- Inversiones (Neto)</u>	C\$ 61,736	<u>20.- Reservas Tec. y Matemat.-</u>	C\$ 72,100
a.- Inversiones en Valores	C\$ 916.-	a.- Reserv. Seg. Vida	C\$ 7,616
b.- Préstamos y Descuentos	18,304.-	b.- Reserv. Acc. y Enf.	1,822
c.- Depósitos de Ahorro y a Plazo	17,459.-	c.- Reserv. de Daños	29,290
d.- Bienes Inmuebles	6,772.-	d.- Reserv. de Fianzas	815
e.- Inversiones	18,285.-	e.- Reserv. de Sin. Pend.	12,503
		f.- Reserv. de Previsión	20,054
<u>11.- Disponibilidades</u>	C\$ 10,903	<u>21.- Obligaciones Contractuales</u>	C\$ 2,719
<u>12.- Primas por Cobrar (Neto)</u>	43,535	<u>22.- Inst. Reasg. y Reafiza.</u>	15,102
a.- Vida	5,823.-	a.- Cuenta Corriente	5,077
b.- Acc. y Enfermedades	1,445.-	b.- Reservas Ret. por Reas Cedido	8,128
c.- Daños	36,194.-	c.- Cobertura Exc. de Pérd.	1,897
d.- Fianzas	73.-	<u>23.- Préstamos por Pagar</u>	1,650
<u>13.- Res. A/C de Reaseg. y Reafianza</u>	15,347	<u>25.- Acreedores Varios</u>	4,639
a.- Reaseguro	11,782.-	<u>27.- Otros Pasivos</u>	7,959
b.- Reafianzamiento	3,565.-	<u>28.- Créditos Diferidos</u>	2,146
		Total Pasivo	C\$ 106,315
<u>15.- Deudores Varios</u>	5,099	Reservas y Superavit	
<u>16.- Mobiliario y Equipo (Neto)</u>	3,347	<u>40.- Capital</u>	C\$ 36,767
<u>17.- Cargos Diferidos</u>	6,645	<u>41.- Reservas de Capital</u>	291
		<u>43.- Deficit</u>	64
		<u>44.- Resultado del Ejerc.</u>	3,303
Total Activo.....	C\$ <u>146,612</u>	Total Capital.....	C\$ 40,297
		Total Pasivo + Capital	C\$ <u>146,612</u>

PASIVOCuentas de Orden

70.- Responsabilidad por Reaseguro y Segur.	C\$ 10,977.940
71.- Riesgos Cedido por Reaseguro	5,955.759
72.- Responsabilidad por Fianz. Otorgadas	228.712
73.- Reafianzamiento Cedido	71.045
76.- Cuentas de Registros	(1.109)

Contador General,

Presidente Ejecutivo.-

Auditor Interno.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCAS DE FABRICAS

Reg. No. 2935 - R/F 790988- Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Barberena Meza., apoderado.
Establecimientos Ancalmo, Sociedad Anónima,
Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:

“ANTIGRIPALES ANCALMO”

Clase: (5)

El Término Antigripal no se reivindica

Presentada: 25-10-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 09
Octubre 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 274 - R/F 627178 - Valor C\$ 240.00

Dra. Violeta Arguello Arguello, apoderada:
Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN) Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica:

Light



De acuerdo al artículo 12 del Convenio
Centroamericano para la protección de la propiedad In-
dustrial, la protección se extiende únicamente a las
palabras, leyendas o signos que la caracterizan, más no a
los términos o signos de uso común.-

Clase: (32)

Presentada: 10-12-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20
Octubre 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 249 - R/F 627143 - Valor C\$ 210.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Compañía
Licorera de Nicaragua S.A. Nicaraguense, solicita
Registro Marca Fábrica:



Clase: (33)

Presentada: 13-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 13
Agosto 1992.-Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. No. 2737 - R/F 790768 Valor C\$ 240.00

Sr. Francisco Briones Pineda., representante
Funcionamiento Técnico Industrial, Compañía Limitada
“Futec”., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5)

Presentada: 6-2-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 20 Marzo
1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 268 - R/F 627180 - Valor C\$ 210.00

Dra. Violeta Arguello Arguello., apoderada:
Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN).,
Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase :(32)

Presentada: 10-12-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20
Octubre 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 273 - R/F 627179 - Valor C\$ 210.00

Dra. Violeta Arguello Arguello, apoderado:
Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN).-
Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32)

“Los Términos Fuerza - Vigor, Calidad - Pureza, No se

Reinvidican™.-

Presentada: 28-01-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20
Octubre 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1367 - R/F 658452 - Valor C\$ 240.00

Dr. Evenor Valdivia P., apoderado Pierre Balmain,
Sociedad Anónima, Francesa solicita Registro Marca
Fábrica:



PIERRE BALMAIN

Clase: (34)

Presentada: 19-4-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 18
Febrero 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2373 - R/F 790465 - Valor C\$ 240.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, apoderado Herr Hold-
ings, Inc Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica:



Clase: (30)

Presentada: 29-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 09
Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2699 - R/F 790961 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado Compañía
Licorera de Nicaragua S.A. Nicaraguense, solicita
Registro Marca Fábrica:



Clase: (33)

Presentada: 02-04-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 10 Abril
1992.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.-

3 2

Reg. No. 2374 - R/F 790464 - Valor C\$ 240.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, apdoerado Herr Hold-
ings, Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica:



Clase: (31)

Presentada: 29-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 09
Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.-

3 2

Reg. No. 2698 - R/F 790960 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Compañía
Licorera de Nicaragua S.A. Nicaraguense, solicita
Registro Marca Fábrica:



Clase :(33)

Presentada: 02-04-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 10 Abril
1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2936 - R/F 790989 Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Barberena Meza, apoderado
Corporación Cefa Sociedad Anónima, Costarricense,
solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)

Presentada: 12-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Julio 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 4192 - R/F 542230 - Valor C\$ 210.00

Dr. Carlos Bayardo Romero M., mandatario Especial Sonnetti Internacional, S.A. Panameña, solicita Registro Marca Comercio:



Clase : (18)

Presentada: 22-10-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 20
Julio 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 4605 - R/F 503622 - Valor C\$ 210.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua., Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 24-07-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 14
Agosto 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 4819 - R/F 503917 - Valor C\$ 210.00

Dr. Francisco B. Meza, apoderado Francisco Reyes Gómez, Costarricense, solicita Registro Marca Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 08-04-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25
Septiembre 1991.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1879 - R/F 307520 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy J. Bendaña Guerrero, apoderado The House Of Edgeworth Incorporate, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 02-03-89

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 20 Julio
1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2878 -R/F 367882 -Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña S. apdoerado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 26-03-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 13
Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2100 - R/F 658997 Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado Companhia Souza Cruz Industria e Comercio, de Brasil, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (34)

Presentado: 30-3-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 13 Abril
1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2103 - R/F 659000 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado The Gillette Company Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (16)

Presentado: 30-3-93

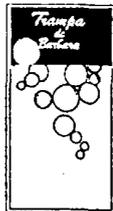
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 13 Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2947 - R/F 791002 Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Industrias Chamer, S.A. de C.V. Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (03)

Presentado: 29-3-93

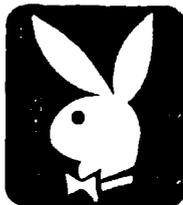
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 4 Junio 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2742 - R/F 790799 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado PlayBoy Enterprises, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica Comercio,



Clase: (10)

Presentado: 29-4-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 25 Mayo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2169 - R/F 790115 - Valor C\$ 240.00

Dr. Erwin González Báez, apoderado Adamed Sociedad Anónima Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (5)

Presentado: 31-3-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 13 Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2700 - R/F 790851 Valor C\$ 72.00
Complemento- R/F 790834 - Valor C\$ 168.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Scott Paper Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (21)

Presentado: 13-4-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 25 Mayo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 3120 - R/F 791180 - Valor C\$ 72.00

Sr. Pedro Blandón Moreno, presidente y representante Legal, Blandón y Fajardo y Compañía Limitada, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:

"RAINBOW PAINT"

Clase: (2)

Presentado: 7-6-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 15 Junio 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2950 - R/F 791005 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Laboratorios Fórmulas Farmacéuticas, S.A. Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (5)

Presentado: 24-5-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 4 Julio
1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.- 3 2

Reg. No. 565 - R/F 627476 - Valor C\$ 210.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones
Astro de Nicaragua S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca de Comercio:



Clase : (3)

Presentada: 19-05-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 11
Enero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 2

Reg. No. 566 - R/F 627477 Valor C\$ 210.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones
Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca de Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 19-05-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08
Enero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 2

Reg. No. 567 - R/F 627478 - Valor C\$ 210.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones
Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca de Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 09-07-92

Opónganse:

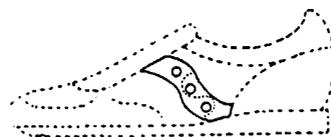
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08
Enero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 1909- R/F 307550- Valor C\$ 240.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Hyde Athletic
Industries, Inc Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio.



Clase:(25)

Presentada:29-01-93

Opónganse

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 de
Febrero-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 2797 - R/F 790743 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (19)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.- 3 2

Reg. No. 2796 R/F 790741 Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (18)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2795- R/F 790740- Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase :(17)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 3037 - R/F 791163 Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Laboratorios Formulas Farmaceuticas, S.A.
Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NāSal
SOLEX



Clase: (5)

Presentada: 24-05-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 10
Junio 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1497 - R/F 658615 Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado, Morton
International, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 26-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 10
Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1499 -R/F 658633 - 658617
Complemento Valor C\$ 168.00 - 72.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado, Rhone -
Poulenc S.A., Francesa. solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 25-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 10
Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1500 - R/F 658632 - 658616
Complemento Valor C\$ 168.00 - 72.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Morton
International, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 26-02-93

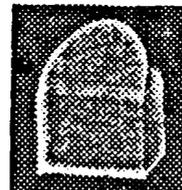
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 10
Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2899- R/F 367905 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado. Sara
Lee Corporation Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 10-09-92

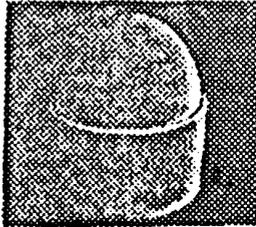
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 14
Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2898 -R/F 367904 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado. Sara
Lee Corporation Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 10-09-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 14
Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2118 - R/F 790070 -Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado.
Deere & Company., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (12)

Presentada: 19-03-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2119 - R/F 790069- Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado.
Deere & Company., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (7)

Presentada: 19-03-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2115 - R/F 790049- Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Distribuidora y Mercadeos, Sociedad Anónima,
Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 04-03-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2117 - R/F 790072 Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado,
Cervecería Nacional, S.A. Panameña, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 19-03-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02
Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2101 - R/F 658998 Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado The Gillette
Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 30-3-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 13 Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2102 R/F 658999 Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado The Gillette Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica Comercio:



Clase: (8)

Presentado: 30-3-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 13 Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2099 - R/F 658996 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado Companhia Souza Cruz Industria e Comercio, de Brasil, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentado: 30-3-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua 13 Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No.2090 - R/F 790086 - C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada Riccadonna International, S.A. Belgica, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 26-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 10 Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2081 - R/F 658968 Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil T., apoderado de la Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua S.A., Nicaraguense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 10-03-93

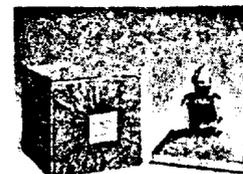
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 26 Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2082 - R/F 790016 -Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado de la Sociedad Jean Patou Parfumeur, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 14-10-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18 Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1245 - R/F 261717 Valor C\$ 240.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado, Joseph E. Seagram & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ORLOFF

Particularmente con la Letra "R" Invertida.

Clase: (33)

Presentada: 18-12-92

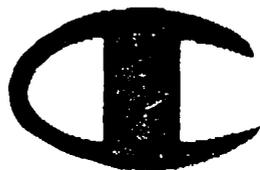
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua 20 Enero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1244 - R/F 261718 Valor C\$ 240.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado, Champion Products, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase :(18)

Presentada: 17-12-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 20 Enero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 299 - R/F 627209 - Valor C\$ 210.00

Dr. Julio Ramón García Vélchez, apoderado: Hoyu Kabushiki Kaisha (También Comerciando como Hoyu Co. Ltd.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 30-11-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 11 Enero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2949 - R/F 791004 Valor C\$ 240.00

Luis A. López A., apoderado Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S.A. Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 07-05-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 25 Mayo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2948 - R/F 791003 Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S.A. Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 12-08-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 25 Mayo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2939 - R/F 790996 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado: Productos Alimenticios Imperial, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca y Comercio:

"HOGAREÑA"

Clase: (29)

Presentada: 21-05-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 24 Mayo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2937 - R/F 790990 Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Barberena Meza, apoderado Corporación Cefa Sociedad Anónima, Costarricense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 12-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02 Julio 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2798 - R/F 790744 Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de

la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (20)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2799 - R/F 790745 Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (21)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2800 R/F 790746 Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (22)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2794 - R/F 790739 Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2801 - R/F 790747 Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (23)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2811 - R/F 790790 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2819 - R/F 790781 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

maraven

Clase :(4)

Presentada: 23-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2820 - R/F 790780 Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. , solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

maraven

Clase :(1)

Presentada: 23-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2812 - R/F 790789 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

**maraven**

Clase :(33)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2786 R/F 790751 Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

**maraven**

Clase: (25)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg. No. 2787 - R/F 790752 - - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

**maraven**

Clase: (26)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2788 -R/F 790754- Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

**maraven**

Clase: (27)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2789 - R/F 790755 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

**maraven**

Clase: (28)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 2790 - R/F 790749 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado de
la Sociedad Maraven S.A. Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (24)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 17
Marzo 1993.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 3296 - R/F 791434 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado: Knoll
Ag., Alemana, solicita Registro Marc Fábrica y Comercio:

Goptén

Clase: (5)

Presentada: 25-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-
Julio-93.Rosa A. Ortega C. Registrador

3 2

Reg. No. 3297 - R/F 791435 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:
Naturvita. S.L., Española, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

NATURALEZA Y VIDA

Clase: (3)

Presentada: 28-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-
Julio-93.Rosa A. Ortega C. Registrador

3 2

Reg. No. 3298 - R/F 791437 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado: Uni-
versal Textil, S.A., Peruana, solicita Registro Marca

Fábrica y Comercio:



Clase: (23)

Presentada: 29-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-
Julio-93.Rosa A. Ortega C. Registrador

3 2

Reg. No. 3299 - R/F 791438 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:
Universal Textil, S.A., Peruana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase: (24)

Presentada: 29-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-
Julio-93.-Rosa A. Ortega C. Registrador

3 2

Reg. No. 3300 - R/F 791439 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado: Uni-
versal Textil, S.A., Peruana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 29-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-
Julio-93.-Rosa A. Ortega C. Registrador

3 2

Reg. No. 3301 - R/F 791440 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado:
Blaser Brother Inc., S.A., Panameña, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)
Presentada: 28-06-93.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-Julio-93. Rosa A. Ortega C. Registrador

3 2

Reg. No. 3302 - R/F 791441 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vílchez., apoderado: Blasser Brother Inc., S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 28-06-93.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06-Julio-93.-Rosa A. Ortega C. Registrador

3 2

Reg. No. 1910 - R/F 307551 Valor C\$ 240.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Hanes
Her Way
For Girls

Clase: (25)
Presentada: 29-01-93
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 15 Febrero 1993-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1912 - R/F 307553 Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Cartier International B.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada. 29-01-93
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 18 Febrero 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.-

3 2

Reg. No. 1913 - R/F 307554 - Valor C\$ 240.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado, Binding - Brauerei Ag., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 17-12-92
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua 20 Enero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1915 - R/F 307556 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (7)
Presentada: 16-02-93
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 24 Febrero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1208 - R/F 261754 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado: Companhia Souza Cruz Industria e Comercio, Brasileña, solicita Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)
Presentada: 23-11-92
Opónganse:

Registrador de la Propiedad Industrial, Managua
02 Febrero 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

Reg. No. 1725 - R/F 658830 Valor C\$ 240.00

Sra.Layla Fermina Larios Jarquin, apoderada:
Castaño & Larios Compañía Limitada., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 19-02-93
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 30
Marzo 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg.No.3484- R/F 791723- Valor C\$ 24.00

Bertha Fedelia Bojorge B.-solicita declararse
heredera Universal, bienes, derechos, acciones de sus
difuntas hermanas María Petrona y Josefa ambos Bojorge.

Opónganse

Juzgado del Distrito, Rivas catorce, junio mil
novecientos noventitres.-Fátima Beteta Canales Sria.

Reg.No.3483- R/F 279698- Valor 19.00
Complemento-R/F 791721- Valor 5.00

Renato Alberto Padilla Garza, solicita se le de-
clare heredero universal de todos los bienes, derechos y

acciones que al fallecer dejara su abuelo:Rafael Antonio
Padilla.-Señalo bienes.-

Opónganse Publíquese en La Gaceta Dairio Oficial.-

Juzgado Unico de Distrito.San Carlos Río San
Juan trece de Julio de mil novecientos noventa y tres.-
María Auxiliadora Matus Granja Secretaria.

Reg.No.3482- R/F 791696- Valor C\$ 24.00

Marlinda Medrano, conocida como Marlinda del
Carmen, Medrano solicita se le declare única y universal
de todos los bienes derechos, y acciones que al morir dejó
su difunta madre la señora Cándida Rosa Medrano Paiz.

Interesados Opónganse

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua,
Managua.vente de julio de mil novecientos noventa y tres.-
Dr.Antonio Aguilar Leiva.Juez Primero Civil de Distrito de
Managua.

Reg.No.3474- R/F 782114- Valor C\$ 23.76

Bertha del Socorro Dávila Pineda, union hijos
Erick Adrian y Allan Esau Ubeda Dávila, como cesionaria
de todos los derechos hereditario y acciones que al morir
dejó su esposo y padre respectivamente.

Opónganse

Dado en la ciudad de Jinotepe, a los trece días del
mes de julio de mil novecientos noventa y tres.-Edith
Azucena Herrera .Sria del Juzgado de Distrito de lo Civil
del Depto de Jinotega

Reg.No.3472-R/F 748410- Valor C\$ 44.00

Leda Janneth Videa Hernández, solicita
decláresele Heredera de todos los bienes, derechos,
acciones dejó su padre Francisco Orlando Videa Velásquez,
unión hermanos Luis Enrique,Mirna Ileana, Mary
Surama,Lorena Ivania,Tatiana Judit Videa Hernandez y
María Hernández, cónyuge sobreviviente.-Bienes
Jurisdicción Somoto.

Opónganse

Juzgado Distrito.-Somoto,Junio 14,1993.Reyna
de Cano Sria